Firmado digitalmente por VIGURIA VELASQUE Dina FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2024 18:30:49 -05:00

Jesús María, 03 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° D000138-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Informe N° D001104-2024-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Memorando N° D002480-2024-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes Nros. D000587-2024-OSCE-UABA y D000590-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D001391-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000541-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 01 de abril de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE suscribió el Contrato N° 004-2024-OSCE con la empresa GST INGENIEROS S.A.C., para la prestación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) y de la Sede Central del OSCE”, por la suma de S/ 137 900,00 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos y 00/100 Soles), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, complementariamente, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece entre otros que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Firmado digitalmente por DIAZ ORTIZ Dan Hilber FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2024 18:30:06 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2024 18:28:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **R8S8GYJ**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, a través del Informe N° D001104-2024-OSCE-UAST la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 004-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 34 007,60 (treinta y cuatro mil siete y 60/100 soles) equivalente al 24.6610587 % del monto del contrato original, para que se pueda contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones eléctricas asociadas exclusivamente al Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) y de la Sede Central (CCS), a fin de prevenir fallos en la alimentación de energía eléctrica que se pudieran presentar y/o influir en ambos centros de cómputo, concluyendo que la misma es la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 004-2024-OSCE "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) y de la Sede Central del OSCE" y que no supera el 25% del monto del contrato original, con lo cual se mantendría el equilibrio económico financiero de dicho contrato;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento a través de su Informe N° D000587-2024-OSCE-UABA, considera procedente la contratación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 004-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 34 007,60 (TREINTA Y CUATRO MIL SIETE Y 60/100 SOLES) equivalente al 24.6610587 % del monto total del contrato original, para que se pueda contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones eléctricas asociadas exclusivamente al Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) y de la Sede Central (CCS), a fin de prevenir fallos en la alimentación de energía eléctrica que se pudieran presentar y/o influir en ambos centros de cómputo, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato, monto que ha sido corroborado a través del Informe N° D000590-2024-OSCE-UABA;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024 la Oficina de Planeamiento y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1584-2024, por el monto de S/ 34 007,60 (TREINTA Y CUATRO MIL SIETE Y 60/100 SOLES), para la contratación de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 004-2024-OSCE;

Que, mediante el numeral 3.6 del Informe N° D000541-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando que resultaría legalmente viable la aprobación de la prestación adicional Nº 01 al Contrato N° 004-2024-OSCE - "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) y de la Sede Central del OSCE", siempre que la Oficina de Administración, en el marco de la facultad delegada en el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE, analice y verifique la concurrencia de los presupuestos exigidos por la normativa de la materia, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° D001104-2024-OSCE-UAST la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y los Informes Nros. D000587-2024-OSCE-UABA y D000590-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Nº D000250-2023-OSCE/PRE y su modificatoria, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, cuando el monto sea menor a S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **R8S8GYJ**

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y la Resolución Nº D000250-2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 004-2024-OSCE suscrito con la empresa GST INGENIEROS S.A.C., para la ejecución del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC) y de la Sede Central del OSCE", por el monto de S/ 34 007,60 (TREINTA Y CUATRO MIL SIETE Y 60/100 SOLES) equivalente al 24.6610587 % del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

DINA VIGURIA VELASQUE
Jefa de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **R8S8GYJ**